

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 1100140030532019005560

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandante describió en termino el traslado de las excepciones presentadas por el curador ad – litem de la parte demandada, oponiéndose a la prosperidad de las mismas.

2.- De otra parte y como quiera que dentro de la presente demanda que encuentra acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente asunto, así como se encuentra acreditada la instalación de la valla, con fundamento en el inciso sexto del numeral 7° del canon 375 del Código General del Proceso, por secretaría efectúese la inclusión del contenido de la valla o del aviso en la página de Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0112 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 21 de Julio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria